



000367

Yuriria Iturbe Vázquez



Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de noviembre de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente reforma es fortalecer la educación física en el entorno escolar, incorporando una disposición expresa que consolide la actividad física como parte esencial de la formación integral de las y los estudiantes, con el fin de promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades relacionadas con el sedentarismo y contribuir al desarrollo físico, emocional y social de la infancia y juventud tamaulipeca.



Yuriria Iturbe Vázquez

La importancia de esta iniciativa se sustenta en una problemática de salud pública que no puede ser ignorada, para nadie es omiso reconocer que nuestro Estado, ocupa actualmente los primeros lugares nacionales en obesidad infantil, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.¹ Asimismo, la entidad se encuentra entre los primeros lugares en prevalencia de sobrepeso en población adolescente. Estas cifras reflejan un riesgo creciente de enfermedades crónicas como la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y padecimientos cardiovasculares, que no solo afectan la salud individual, sino que representan costos sociales y económicos cada vez más altos para las familias y para el sistema de salud.

Considero que la escuela es el espacio donde las niñas, niños y adolescentes permanecen durante el día, por ello, debemos considerarlo como uno de los medios más efectivos para desarrollar hábitos de vida activa y contrarrestar los efectos negativos de la inactividad, y en ese sentido, la educación física, misma que durante mucho tiempo ha sido relegada a un plano secundario, debemos reconocerla como una herramienta estratégica para la salud y para la formación del carácter, la cooperación, la disciplina, el trabajo en equipo y la cultura de la paz.

Ahora bien, la reforma que tengo a bien proponer, se fundamenta en el enfoque preventivo establecido en la propia Ley de Educación del Estado, así como en los principios de protección a la salud previstos en la Constitución, la Ley General de Educación y la Ley General de Salud, además de que se concatena perfectamente

¹ <https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-tampico/20241014/282029037681770>



Yuriria Iturbe Vázquez

con los ejes establecidos por la Agenda 2030, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y Bienestar) y 4 (Educación de Calidad).²

De igual forma, derivado del estudio de derecho comparado pude constatar que, en otras entidades federativas existen avances comparables en este sentido, Estados como Nuevo León, Jalisco, Ciudad de México y Oaxaca han establecido, a nivel normativo o programático, lineamientos que refuerzan la actividad física diaria en escuelas públicas. En el caso de nuestro Estado, la legislación prevé acciones en materia de alimentación y hábitos saludables; sin embargo, no especifica la organización, frecuencia y propósito formativo de la educación física, lo que genera variaciones e incluso omisiones en la práctica educativa cotidiana.

Es importante señalar que la presente reforma no duplica disposiciones existentes, sino que fortalece y articula lo ya previsto en el Capítulo Segundo: Del Fomento de Estilos de Vida Saludable en el Entorno Escolar, al precisar la práctica sistemática de actividad física, su orientación formativa y su contribución tanto a la salud preventiva como al desarrollo emocional y social de las y los educandos.

Por ello, los invito a que veamos a la actividad física escolar como una herramienta de reconstrucción del tejido social, que promueve entornos colaborativos, reduce factores de riesgo asociados a adicciones y violencia, y fomenta la convivencia pacífica y respetuosa.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>



Yuriria Iturbe Vázquez

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 71 BIS. 1. La educación física es un componente esencial para el desarrollo integral de las y los educandos y para la promoción de estilos de vida saludables en el entorno escolar. La Secretaría y las autoridades educativas fomentarán la cultura física, el desarrollo motriz y la práctica sistemática de actividad física diaria en los planteles escolares. 2. Se promoverá la competencia motriz, la alfabetización física y la práctica deportiva y recreativa, con el fin de fortalecer hábitos de vida activa que contribuyan al bienestar físico y emocional de las y los educandos, así como a la prevención del sobrepeso, la obesidad y enfermedades derivadas del sedentarismo. Para tal efecto, se procurará que en el sistema educativo estatal se impartan hasta dos horas semanales de educación física, cuando las condiciones y el personal docente lo permitan, a fin de impulsar y fortalecer los valores de cooperación, solidaridad y convivencia pacífica, aunado a la prevención de



Yuriria Iturbe Vázquez

	adicciones y conductas de riesgo, considerando el desarrollo psicomotor en relación con las dimensiones cognitiva, social y afectiva, como parte de la formación integral del alumnado.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 BIS.

1. La educación física es un componente esencial para el desarrollo integral de las y los educandos y para la promoción de estilos de vida saludables en el entorno escolar. La Secretaría y las autoridades educativas fomentarán la cultura física, el desarrollo motriz y la práctica sistemática de actividad física diaria en los planteles escolares.

2. Se promoverá la competencia motriz, la alfabetización física y la práctica deportiva y recreativa, con el fin de fortalecer hábitos de vida activa que contribuyan al bienestar físico y emocional de las y los educandos, así como a la prevención del sobrepeso, la obesidad y enfermedades derivadas del



Yuriria Iturbe Vázquez

sedentarismo. Para tal efecto, se procurará que en el sistema educativo estatal se impartan hasta dos horas semanales de educación física, cuando las condiciones y el personal docente lo permitan, a fin de impulsar y fortalecer los valores de cooperación, solidaridad y convivencia pacífica, aunado a la prevención de adicciones y conductas de riesgo, considerando el desarrollo psicomotor en relación con las dimensiones cognitiva, social y afectiva, como parte de la formación integral del alumnado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado para los efectos legales conducentes.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ